

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

### Circular Técnica 031 – 2022

<b>Para:</b>	Armadores, Capitanes y Agentes Residentes
<b>De:</b>	Dir. Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
<b>Tema:</b>	Documentos requeridos en el marco de la nueva recomendación de ICCAT sobre transbordo
<b>Ref.:</b>	ARAP/IFA/TC/031/2022

La Autoridad de los Recursos Acuáticos, comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, en la reciente Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés) fue aprobada la Recomendación 21-15, relacionadas a los transbordos (Rec. 21-15, adjunto) la cual establece los requerimiento para que cierta información sea enviada directamente desde los buques a la Secretaría de ICCAT.

Todos los buques de pesca panameños, de servicio internacional con licencia de pesca vigente y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro ICCAT de buques y aquellos con eslora menor a 20 m de eslora que operen en el Atlántico con recursos pesqueros regulados por esta Comisión, enviarán solo la información establecida en las Recomendaciones de ICCAT identificada claramente.

Además de las directrices domésticas establecidos en los transbordos, los documentos que deben enviar los capitanes de los buques a la Secretaría ICCAT son:

1. Declaración de transbordo - solo los palangreros que transbordan en el mar, de conformidad con el Apéndice 1 de la Rec. 21-15.
2. Declaración de suministro - solo cuando un buque de transporte suministra (en el mar) a otro buque y dicho suministro no está asociado con un transbordo en el mar que está siendo observado por un observador regional (nuevo requisito a partir de junio de 2022).

Los buques deben abstenerse de enviar notificaciones previas de transbordo, declaraciones de transbordo en puerto, notificaciones de entrada a puerto, descarga en puertos y otros documentos que no son necesario para la Secretaría; **pero estarán obligados a enviar este tipo de reportes a la Autoridad bajo los procedimientos vigentes.**

Dado que la Comisión no ha adoptado un formato para la declaración de suministro (combustible, cebo, vituallas, recambios, suministros médicos, pasajeros / tripulación y otros bien especificados), se adjunta una sugerencia la cual ha sido proporcionada por la propia Comisión; dichas declaraciones se completarán electrónicamente y se enviarán a la Secretaría de la ICCAT al correo electrónico [info@iccat.int](mailto:info@iccat.int) con copia a la Autoridad a la cuenta [transshipment@arap.gob.pa](mailto:transshipment@arap.gob.pa).

#### ✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Las embarcaciones que sean detectadas en actividades violatorias a las normas y recomendaciones establecidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), estarán sujetas a la aplicación de las regulaciones vigentes establecida por esta Autoridad en materia sancionatoria.

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

**Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros  
Internacionales Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**

**Teléfono:** (+507) 511-6008 / 511-6019

**Correo electrónico:** [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa)